

PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, 05 de enero de 2009

RESOLUCIÓN Nº 009/09 – R.

VISTO:

La propuesta de Reglamento de Estudios y Actividades de Posgrado presentada por la Secretaría Académica de la Universidad Nacional del Chaco Austral; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Reglamento tiene el propósito de regular las actividades académicas de Posgrado en el ámbito de la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAus);

Que la Universidad Nacional del Chaco Austral se compromete a organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial o a distancia, mediante carreras de pre-grado, grado y **posgrado**;

Que es necesario contar con un Reglamento que regule las actividades de posgrado en el ámbito de la Universidad Nacional del Chaco Austral;

POR ELLO:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar el Reglamento de Estudios y Actividades de Posgrado que se aplicará en el ámbito de la Universidad Nacional del Chaco Austral que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese a las Áreas correspondientes. Cumplido, archívese.



REGLAMENTO DE DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES DE POSGRADO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El Sistema de Posgrado de la Universidad Nacional del Chaco Austral estará integrado por:

a) Carreras de Posgrado:

La Universidad implementará Carreras de Posgrado que otorgarán los grados académicos de Especialista, Magister y Doctor. Se entiende por cada una de ellas:

Especialización:

Tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final de carácter integrador. Conduce al otorgamiento del título de Especialista, con especificación de la profesión o campo de aplicación. Otorga grado académico.

Maestría:

Tiene por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. La formación incluye la realización de una tesis de carácter individual, bajo la supervisión de un director y culmina con la evaluación por un jurado que incluye al menos un miembro externo a la Universidad. La tesis debe demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico, correspondiente al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso. Conduce al otorgamiento del título académico de Magíster, con especificación precisa en una disciplina o un área interdisciplinaria. Otorga grado académico, no así incumbencias profesionales, ni aumenta las otorgadas por el título de grado.

Doctorado:

Tiene por objeto el desarrollo de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurar, en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes originales estarán expresados en una tesis de Doctorado de carácter individual que se realizará bajo la supervisión de un Director de tesis, y culminará con su evaluación por un Jurado, donde al menos uno de éstos sea externo a la Universidad. Dicha tesis conduce al otorgamiento del título académico de Doctor en aquellas áreas del conocimiento que corresponda.

El grado académico de doctor será el de mayor jerarquía emitido por la Universidad. Otorga grado académico, no así incumbencias profesionales ni aumenta las otorgadas por el título de grado.



b) Cursos de Posgrado:

Se reservará la denominación de Cursos de Posgrado, únicamente para aquellos que impliquen la profundización de los conocimientos adquiridos en el grado, entendiéndose por esto el lograr a través de los mismos el acceso a un nivel cualitativamente diferente respecto al grado en un área temática específica. Los cursos de posgrado deben tener una duración mínima de 30 horas presenciales y una máxima de 150 horas presenciales, con evaluación final. Serán organizados y certificados por la Secretaría Académica y podrán acreditarse para las Carreras de Posgrado.

Estos cursos deberán ser dictados por Profesores que cuenten con título de posgrado en la disciplina a la que corresponden los mismos. Excepcionalmente, podrán ser dictados por Profesores que cuenten con antecedentes relevantes debidamente acreditados en docencia e investigación en la temática a dictarse que suplan la titulación y por Auxiliares de Docencia que posean título de posgrado, también en la temática a dictarse. Los Cursos de Posgrado serán aprobados por el Consejo Superior, previo dictamen favorable de la Comisión de Posgrado de la Universidad.

Las propuestas para el dictado de Cursos de Posgrado deberán seguir los lineamientos del Anexo 1 de la presente Reglamentación.

Se entregará Certificado Aprobación a aquellos que cumplan con los requisitos académicos del Curso y serán confeccionados de acuerdo con los lineamientos del Anexo 2.

ÓRGANOS DE APLICACIÓN

Consejo Superior

Artículo 2: Serán funciones del Consejo Superior designar de entre sus miembros una Comisión Interna de Posgrado, que dictaminará la aprobación de la creación de las carreras de posgrado, su plan de estudio y reglamento.

Secretaría Académica

Artículo 3: La Secretaría Académica, a propuesta del Consejo Departamental y previo dictamen favorable de la Comisión de Posgrado, propondrá al Consejo Superior la creación de la carrera de posgrado, su plan de estudio y reglamento.

Comisión de Posgrado

Artículo 4: El Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría Académica, designará una Comisión de Posgrado integrada por cinco miembros, la que tendrá a su cargo el asesoramiento acerca de la factibilidad de la creación, pertinencia, autofinanciación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las carreras y cursos de Posgrado. Dicha Comisión será externa al Consejo Superior.

Los integrantes de la Comisión de Posgrado deberán ser o haber sido Profesores por concurso, poseer título de posgrado o Auxiliares Docentes con la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos que posean título de Doctor. En casos excepcionales, la ausencia de título de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente, demostrada por una destacada trayectoria como Profesor universitario e investigador.

Artículo 5: Serán funciones de la Comisión de Posgrado:

- Analizar y dictaminar fundadamente, las propuestas de cursos y carreras de posgrado, según la Reglamentación vigente.
- Analizar la carga horaria propuesta y sugerir los créditos que correspondan.



- Analizar los antecedentes de los Directores, Codirectores y Profesores Dictantes de cursos y carreras de posgrado.
- Evaluar el aspecto disciplinar de la propuesta de curso o carrera, la profundidad y pertinencia de los contenidos y prácticas al nivel de posgrado.
- Entender en lo relacionado con prórrogas excepcionales a los términos concedidos por la reglamentación vigente.
- Evaluar la factibilidad de autofinanciación.

DE LOS CREDITOS Y DE LAS CARRERAS Y CURSOS DE POSGRADO

Artículo 6: Se define como Crédito Académico a la unidad de medida de las actividades presenciales correspondientes a: 1 (un) crédito = 15 (quince) horas reloj presenciales.

Artículo 7: Las propuestas de carreras y cursos de posgrado deberán adecuarse a la normativa vigente, determinándose la factibilidad de su financiamiento para asegurar su desarrollo.

Artículo 8: Se considerará la presentación de carreras conjuntas o interinstitucionales con el objeto de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de varios Departamentos de esta Universidad o de varias Instituciones Universitarias del país asociadas entre sí o con Universidades Extranjeras, que en un esfuerzo conjunto reúnan recursos humanos y materiales suficientes.

A esos fines es imprescindible la firma de un convenio específico o acuerdo de trabajo y su aprobación por parte de las instancias con facultades legales para hacerlo en cada una de las instituciones participantes.

Artículo 9: Los proyectos de Carreras de Posgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados), a ser implementadas en la Universidad Nacional del Chaco Austral, y que serán presentados para su aprobación ante el Consejo Superior, contemplarán las componentes en el orden en que se consignan en el Anexo 3 de la presente Reglamentación.

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN

PLAN DE ESTUDIO

Artículo 10: El plan de estudio deberá contener los aspectos establecidos en el Anexo 3 de la presente Reglamentación.

Carga horaria

Artículo 11: El plan de estudio incluirá un mínimo de trescientas sesenta (360) horas de reloj dictadas, de carácter presencial, distribuidas en unidades de diversa duración y formato (cursos, talleres, seminarios).



Del Reglamento

Artículo 12: La Carrera debe contar con un reglamento de funcionamiento en el que se establecerán:

- Las condiciones de admisión, promoción y graduación de los alumnos.
- Los aranceles y régimen de becas.
- Las condiciones para el otorgamiento del título.

DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 13: Se considera al Cuerpo Académico como el conjunto de docentes e investigadores que integran la carrera (Director de carrera, Comité Académico, cuerpo de docentes), acorde con los objetivos de las diferentes disciplinas ofrecidas. El Cuerpo Académico de la carrera deberá tener un nivel científico, académico y/o profesional adecuado. El número de integrantes y su dedicación responderán a las necesidades y complejidades de la misma. Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, título de especialista en el área de la carrera. Excepcionalmente, la ausencia de título de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente y demostrada como profesional, docente o investigador en el área de la Carrera.

Artículo 14: El Cuerpo Académico de la Carrera estará compuesto por:

a) Dirección de Carrera

Serán funciones del Director de la Carrera:

- Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias de la carrera.
- Coordinar las actividades docentes y de investigación vinculadas con la carrera, su planificación, seguimiento y evaluación.
- Informar a las autoridades de la Universidad acerca del cumplimiento y desarrollo de la carrera, en sus aspectos académicos y económicoadministrativo.
- Proponer las modificaciones del Plan de Estudio que considere pertinentes.
- Proponer al Rector, a través de la Secretaría Académica, la designación o contratación del personal docente que tendrá a su cargo el desarrollo de las distintas unidades de actividad académica de la carrera, conforme al diseño curricular.
- Proponer al Rector, la designación o contratación del personal administrativo necesario.
- Coordinar la evaluación de la carrera.
- Elevar el informe evaluativo final, con la documentación respaldatoria y la solicitud de los títulos respectivos a la Secretaría Académica de la Universidad.

b) Comité Académico

La carrera deberá contar con un Comité Académico de alta jerarquía y especializado en la disciplina o área del conocimiento en cuestión, que participe activamente en el asesoramiento y orientación de las actividades de posgrado en forma permanente. Sus miembros deberán acreditar experiencia en docencia e investigación y/o en desarrollo profesional, según sea el perfil predominante de la carrera. Deberá contar con un mínimo de cinco miembros, de los cuales por lo menos uno (1) deberá ser externo a la Universidad.



c) Cuerpo Docente

La carrera deberá contar con una masa crítica de docentes e investigadores, acorde con los objetivos de la carrera ofrecida. Su número deberá guardar relación con la cantidad de alumnos atendida y su dedicación deberá ser acorde con las exigencias de los diversos programas de estudio.

La carrera podrá contar en su cuerpo docente con:

- Profesores estables: aquellos docentes asignados a la carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad y los que provenientes de otras Instituciones y que tengan funciones tales como: dictado y evaluación de cursos y seminarios, participación en proyectos de investigación, siendo fundamental en estos casos explicitar el contacto o interacción durante el desarrollo de la carrera con el Comité Académico, con los demás docentes y con los alumnos.
 - Los docentes estables deben constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del cuerpo académico de la carrera.
- Profesores invitados: Aquellos docentes que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la carrera y cuyo aporte deberá reforzar y completar áreas de conocimiento.

DE LOS ALUMNOS

Admisión

Artículo 15: La Carrera debe contar con políticas y procesos de admisión específicos, definidos y contenidos en su reglamento.

Artículo 16: La Carrera debe ofrecer a los candidatos y alumnos la orientación adecuada con respecto al plan de estudio (perfil, actividades académicas, carga horaria, requisitos de admisión, condiciones de egreso, metodologías y criterios de evaluación del desempeño académico, etc.).

Artículo 17: Podrán aspirar a la carrera de especialización los egresados de esta Universidad o de otras Universidades públicas o privadas del país o del extranjero, debidamente reconocidas, con título universitario de grado y que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente a cada carrera.

Artículo 18: Los postulantes que no posean titulación de grado universitario, serán admitidos para la inscripción, cursado y titulación cumplimentando los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Deberán poseer título de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo.
- b) Deberán ser evaluados favorablemente por el Comité Académico acreditando:
 - Actividades Laborales y/o Académicas en el área temática del posgrado al que aspiran.
 - Capacitación o actividades propias de talleres, jornadas o seminarios que resulten válidos con relación al estudio de posgrado al que aspiran.

Artículo 19: El Comité Académico deberá dejar explicitado y fundado en un acta la totalidad de los elementos de juicio de los que se valió para otorgar o no la admisión a



la Carrera de Posgrado en los casos excepcionales previsto por el Art.39 $^{\circ}$ de la Ley $N^{\circ}24.521$.

Asimismo, de considerarlo necesario, tendrá atribuciones para indicar la exigencia de cursos o la aprobación de asignaturas de carreras de grado universitarias vinculados con el área de posgrado, los que serán considerados prerrequisitos para la inscripción y admisión.

Artículo 20: Las actas a las que refiere el artículo precedente deberán ser remitidas a la Secretaría Académica de la Universidad, a efectos de constituir un insumo para posteriores discusiones.

Artículo 21: Para que la excepción prevista en el Art.39° de la Ley N°24.521 no se convierta en regla, se establecerá en cada Carrera y para cada cohorte un cupo de los alumnos que serán admitidos de conformidad a la presente Reglamentación, y que no podrá exceder el 20% para cada oportunidad.

Artículo 22: Los alumnos extranjeros o con título emitido por Universidad Extranjera, deberán cumplir con los requisitos de convalidación de títulos para el estudio de carreras de posgrado. Para los mismos su condición de alumno de la carrera, ni el título de especialista que ésta otorgue, confieren derecho a la habilitación profesional ni ningún otro reconocimiento al título de grado de Universidades Extranjeras, circunstancia que se hará constar en el título.

Evaluación de los aprendizajes

Artículo 23: La carrera deberá contar con un sistema de evaluación de los aprendizajes de los alumnos, que con el rigor y exigencias propios de estudios de posgrado, permita verificar que los cursantes han asimilado el conocimiento disponible en el área elegida y los métodos y técnicas de su obtención.

EVALUACIÓN DE LA CARRERA

Artículo 24: La Carrera deberá evaluarse en forma periódica, destacando logros y detectando las áreas críticas. Los alumnos y docentes serán invitados a participar en las actividades de evaluación, que serán implementadas por el Director de la Carrera. Los resultados de esta evaluación deberán ser utilizados para mejorar el nivel académico, el rendimiento de los alumnos y el funcionamiento general de la carrera.

INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 25: La Carrera deberá contar con:

- 1. Apoyo administrativo y recursos humanos adecuados a las necesidades.
- 2. **Instalaciones** adecuadas para el desarrollo de sus actividades, las que deberán guardar relación con las necesidades generadas en el desempeño de dichas actividades.

Las carreras que utilicen instalaciones extra institucionales deberán tener garantizado el uso de las mismas y acreditar los respectivos convenios o acuerdos que lo autoricen.



- 3. **Bibliotecas:** acceso a bibliotecas y centros de documentación, equipados y actualizados en contenido y cantidad para satisfacer las necesidades. En caso de resultar externas a la Universidad, deberán poseer las constancias de los acuerdos respectivos autorizando su utilización.
- 4. **Equipamiento:** acceso a laboratorios, equipos y recursos didácticos, así como a sistemas informatizados y de comunicación acordes con sus necesidades.

CARRERA DE MAESTRÍA

PLAN DE ESTUDIO

Artículo 26: El Plan de Estudio deberá contener los aspectos establecidos en el Anexo 3 de la presente Reglamentación.

Carga horaria

Artículo 27: El Plan de Estudio incluirá un mínimo de carga horaria distribuida en unidades de diversa duración y formato (cursos, talleres, seminarios). Deberá tener como mínimo quinientas cuarenta (540) horas de reloj presenciales dictadas, y ciento sesenta (160) horas de tutorías y tareas de investigación en la Universidad (sin incluir las horas dedicadas al desarrollo de la tesis). En las horas de reloj dictadas deberá incluirse un curso de Metodología de la Investigación, con una carga horaria mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90) horas presenciales.

Los alumnos de la carrera podrán solicitar el reconocimiento de materias y actividades no contempladas en el plan de estudio, realizadas con anterioridad. El máximo de créditos reconocidos no podrá superar el treinta por ciento del total establecido por el correspondiente plan de estudio, para el ciclo de materias y actividades presenciales. La acreditación de dichas actividades estará a cargo del Comité Académico de la carrera, junto con el Director de la misma.

Del Reglamento

Artículo 28: La carrera deberá contar con un Reglamento de funcionamiento en el que estarán claramente establecidas las condiciones de admisión, promoción y graduación de los alumnos, así como los aranceles y el régimen de becas.

DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 29: Se considera al Cuerpo Académico como el conjunto de docentes e investigadores que integran la carrera (Director de Carrera, Comité Académico, cuerpo de docentes y directores de tesis) acorde con los objetivos de las diferentes disciplinas ofrecidas en la carrera.

El mismo deberá tener un nivel científico, académico y/o profesional adecuado. Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera. Excepcionalmente, la ausencia de títulos de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente, demostrada por una amplia trayectoria como profesional, docente o investigador en el área de la Carrera.



Artículo 30: El cuerpo académico estará compuesto por:

a) Director de Carrera

Serán funciones del Director de la Carrera:

- Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias del Sistema de Posgrado y las de la carrera, en particular.
- Coordinar las actividades docentes o de investigación vinculadas a la carrera, su planificación, seguimiento y evaluación.
- Informar a las autoridades de la Universidad acerca del cumplimiento y desarrollo de la carrera, en sus aspectos académicos, económicos y administrativos.
- Proponer las modificaciones que considere pertinentes al plan de estudio de la carrera.
- Proponer al Rector, a través de la Secretaría Académica, la designación o contratación del personal docente que tendrá a su cargo el desarrollo de las distintas actividades académicas de la carrera, conforme al diseño curricular.
- Proponer al Rector la designación o contratación del personal administrativo necesario.
- Proponer al Consejo Superior, a través de la Secretaría Académica, la aprobación de los planes de tesis y la designación de los Directores de las mismas.
- Proponer al Consejo Superior, a través de la Secretaría Académica, la conformación de los Tribunales de Tesis.
- Coordinar la tramitación de la presentación y exposición de las Tesis e integración y trabajo de los Tribunales evaluadores.
- Coordinar la evaluación de la carrera.
- Elevar el informe final, con la documentación respaldatoria y la solicitud de los títulos respectivos a la Secretaría Académica.

b) Comité Académico

Artículo 31: La Carrera deberá contar con un Comité Académico de alta jerarquía y especializado en la disciplina o área del conocimiento en cuestión, que participe activamente en el asesoramiento y orientación de las actividades de posgrado en forma permanente. Deberán acreditar experiencia en docencia e investigación y/o en desarrollo profesional, según sea el perfil predominante de la carrera. El Comité deberá contar con un mínimo de cinco miembros, de los cuales por lo menos uno (1) deberá ser externo a la Universidad.

c) Cuerpo Docente

Artículo 32: La Carrera deberá contar con una masa crítica de docentes e investigadores acorde con los objetivos de las diferentes disciplinas ofrecidas. Su número debe guardar relación con la cantidad de alumnos atendida y su dedicación deberá ser acorde con las exigencias de los diversos programas de estudio.

La carrera podrá contar en su cuerpo académico con profesores visitantes, cuyo aporte podrá reforzar y completar áreas de conocimiento.

Los profesores que actúen en la carrera podrán ser:

 Profesores estables: Aquellos docentes asignados a la carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad y los que provenientes de otras instituciones y tengan funciones tales como: dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección



- o codirección de tesis, participación en proyectos de investigación, siendo fundamental en estos casos explicitar el contacto o interacción durante el desarrollo de la carrera con el Comité Académico, con los demás docentes y con los alumnos. Los docentes estables deben constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del cuerpo académico de la carrera.
- Profesores invitados: Aquellos docentes que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la carrera.

DE LOS ALUMNOS

Admisión

Artículo 33: Podrán aspirar a la carrera de Maestría los egresados de esta Universidad o de otras Universidades públicas o privadas del país o del extranjero, debidamente reconocidas, con título universitario de grado y que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente a cada carrera.

Artículo 34: Los postulantes que no posean titulación de grado universitario, serán admitidos para la inscripción, cursado y titulación cumplimentando los requisitos que se detallan a continuación:

- c) Deberán poseer título de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo.
- d) Deberán ser evaluados favorablemente por el Comité Académico que creará cada Carrera de Posgrado acreditando:
 - Actividades Laborales y/o Académicas en el área temática del posgrado al que aspiran.
 - Capacitación o actividades propias de talleres, jornadas o seminarios que resulten válidos con relación al estudio de posgrado al que aspiran.

Artículo 35: El Comité Académico deberá dejar explicitado y fundado en un acta la totalidad de los elementos de juicio de los que se valió para otorgar o no la admisión a la Carrera de Posgrado en los casos excepcionales previsto por el Art. 39° de la Ley N°24.521.

Asimismo, de considerarlo necesario, tendrá atribuciones para indicar la exigencia de cursos o la aprobación de asignaturas de carreras de grado universitarias vinculados con el área de posgrado, los que serán considerados prerrequisitos para la inscripción y admisión.

Artículo 36: Las actas a las que refiere el artículo precedente deberán ser remitidas a la Secretaría Académica de la Universidad, a efectos de constituir un insumo para posteriores discusiones.

Artículo 37: Para que la excepción prevista en el Art.39° de la Ley N°24.521 no se convierta en regla, se establecerá en cada Carrera y para cada cohorte un cupo de los alumnos que serán admitidos de conformidad con la Reglamentación vigente, y que no podrá exceder el 20% para cada oportunidad.



Artículo 38: Los alumnos extranjeros o con título emitido por Universidad Extranjera, deberán cumplir con los requisitos de convalidación de títulos para el estudio de carreras de posgrado. Para los mismos su condición de alumno de la carrera, ni el título de magíster que ésta otorgue, confieren derecho a la habilitación profesional ni ningún otro reconocimiento al título de grado de Universidades extranjeras, circunstancia que se hará constar en el título.

Orientación

Artículo 39: Desde la Dirección de la Carrera se ofrecerá a los postulantes y a los alumnos la orientación adecuada con respecto al Plan de Estudio correspondiente.

Evaluación de los aprendizajes

Artículo 40: La carrera deberá contar con un sistema de evaluación de los aprendizajes de los alumnos, que con el rigor y exigencias propios de estudios de posgrado, permita verificar que los cursantes han asimilado el conocimiento disponible en el área elegida y los métodos y técnicas de su obtención.

DE LA TESIS DE MAESTRÍA

Artículo 41: La tesis de maestría deberá ser de carácter individual y consistirá en la realización de un trabajo de investigación cuya temática tenga relación estrecha con el área de la maestría cursada. Deberá mostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico, correspondiente al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso.

Artículo 42: Para la realización de la tesis el aspirante propondrá un Director de Tesis, quién deberá ser avalado por el Director de la Carrera, el Comité Académico y designado por el Consejo Superior, previo dictamen de la Comisión de Posgrado.

Artículo 43: El Plan de Tesis deberá ser presentado por el aspirante, con el aval de su Director de Tesis al Director de la Maestría, quien lo evaluará con el Comité Académico de la Carrera y elevará a consideración y dictamen de la Comisión de Posgrado. Si obtuviere dictamen favorable de dicha comisión, se elevará al Consejo Superior, a través de la Secretaría Académica, para su consideración y aprobación.

Artículo 44: El Plan de Tesis deberá incluir los aspectos establecidos en el Anexo 4 de la Presente Reglamentación.

Además, deberá Acompañar:

- Curriculum Vitae del aspirante y toda otra información que se juzgue oportuna para la admisión, incluyendo constancia del título máximo obtenido.
- Curriculum Vitae del Director de Tesis propuesto y del Codirector en el caso que correspondiese.

Artículo 45: El plazo para la presentación de la tesis será fijado por el reglamento de la carrera, no excediendo los dos años a partir de la finalización del dictado y exámenes de la carrera. En casos debidamente fundados, podrá otorgarse una prórroga excepcional de seis meses, la que deberá ser considerada por el Consejo Superior, a pedido del alumno, con el aval de su Director de Tesis y el Director de la Carrera.



Directores de Tesis

Artículo 46: El Director de Tesis deberá tener antecedentes suficientes en el campo disciplinar de que se trate y capacidad acreditada en la formación de recursos humanos especializados, deberá poseer como mínimo título de magíster. Será responsable de asesorar, dirigir y evaluar la planificación y el desarrollo del trabajo de tesis. La capacidad y experiencia necesarias para la orientación y dirección de tesis e investigaciones, deberán ser especialmente consideradas, teniendo en cuenta que los directores podrán tener a su cargo un máximo de cinco tesistas, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

Artículo 47: Serán funciones del Director de Tesis:

- Elaborar y proponer el tema y el plan de tesis en acuerdo con el aspirante.
- Orientar al aspirante acerca de la concepción metodológica, de los instrumentos de investigación mas adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su trabajo de Tesis.
- Evaluar periódicamente el desarrollo del trabajo.
- Informar sobre el trabajo del aspirante al Director de la carrera, cuando este lo considere necesario.
- Participar en el Jurado de Tesis durante la defensa oral y pública de la misma, con voz pero sin voto.

Artículo 48: En caso de resultar necesario se podrá designar un Codirector de Tesis quien colaborará bajo la supervisión del Director, en los aspectos del Plan de Tesis precisados. La labor del Codirector no podrá consistir en el adiestramiento o en la mera aplicación o práctica de una técnica, sino que será un aporte a la formación metodológica del tesista.

El Codirector deberá ser docente-investigador de la UNCAus que acredite una formación específica en el área de conocimiento propuesto, con título de Magister o excepcionalmente acreditar una formación equivalente con antecedentes suficientes.

La inclusión del Codirector podrá proponerse al presentar la inscripción a la Maestría o bien podrá ser solicitada por el Director con posterioridad, cuando el desarrollo del trabajo de Tesis así lo justifique. El Director deberá justificar y precisar el aporte específico que realizará el Codirector en la marcha del Plan de Tesis.

Presentación de la Tesis

Artículo 49: La tesis será presentada escrita únicamente en idioma español, salvo el resumen que podrá estar en idioma inglés, en cuatro (4) ejemplares acompañados de sus respectivos resúmenes, estos últimos con una extensión no mayor a 10 páginas y de una nota donde el Director de Tesis y el maestrando soliciten a Secretaría Académica la constitución del Tribunal de Tesis. En dicha nota se presentará una certificación avalada por el Director de la Carrera, respecto de la aprobación de la totalidad de los cursos o módulos que conforman el plan de estudio de la carrera, con sus respectivos programas y calificaciones obtenidas, así como la constancia de que se han abonado la totalidad de los aranceles correspondientes.



Jurado de Tesis

Artículo 50: El Jurado de Tesis, estará constituido por cuatro (4) miembros:

- El Director de Tesis, con voz pero sin voto.
- Tres (3) integrantes que posean título de posgrado de igual o mayor jerarquía que el título a otorgar, con voz y voto.

En caso excepcional, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente, demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores debidamente acreditadas. La excepción no podrá superar los dos tercios (2/3) de los integrantes con derecho a voto.

De los miembros con derecho a voto, por lo menos uno deberá ser externo a ésta Universidad.

No podrán integrar el Jurado de Tesis parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del aspirante, ni su cónyuge.

Artículo 51: Los miembros del Jurado una vez notificados de su designación, deberán comunicar dentro de los cinco (5) días hábiles su aceptación o renuncia. Podrán ser recusados por el alumno, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la constitución del jurado, por las causales previstas por el Código Procesal Nacional para la recusación de los Jueces.

Artículo 52: La tesis y su resumen serán enviados a los miembros del jurado acompañados de sendas copias del reglamento de la carrera y de la normativa vigente en la Universidad. En un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a contar desde la recepción del ejemplar, cada miembro del jurado deberá expedirse individualmente por escrito y de manera fundada acerca de si la tesis reúne las condiciones para su aceptación y defensa. Cuando el Jurado lo considere necesario podrá convocar al aspirante y recabar la información adicional que estime conveniente.

Artículo 53: En cada dictamen deberá constar, si el trabajo debe ser: a) Aceptado, b) Devuelto o c) Rechazado. En todos los casos deberá estar acompañado de la debida fundamentación.

Artículo 54: Si la mayoría de los integrantes del Jurado consideran que el Trabajo de Tesis debe ser aceptado, el jurado será convocado a los efectos de la exposición y defensa de la Tesis.

Si la Tesis fuera devuelta con observaciones, el aspirante podrá presentarla nuevamente, por una sola vez, disponiendo de un plazo no mayor a 180 días.

Artículo 55: Si la mayoría de los integrantes del jurado consideran que el trabajo de tesis debe ser rechazado, la comunicación al interesado se efectuará por vía administrativa. En este caso el aspirante podrá presentar un nuevo tema o plan, debiendo iniciar nuevamente el trámite de inscripción a la carrera reconociéndosele equivalencias de lo efectuado según corresponda.

Artículo 56: En los casos en que el rechazo de la tesis se debiera a adulteración de los datos, o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el alumno quedará inhabilitado para gestionar su grado de magíster en esta Universidad, cancelándosele la matrícula. Dicho dictamen deberá ser puesto en conocimiento del Rector, debiendo



protocolizarse esta medida por resolución rectoral y comunicarse al resto de las Universidades Nacionales.

El alumno podrá apelar la medida ante el Consejo Superior, en forma fundada, dentro de los cinco días hábiles de notificado de la misma.

Artículo 57: Aceptada la tesis, el aspirante será citado a exponer, de modo oral y público, acerca de los aspectos conceptuales sobresalientes de su trabajo. El acto deberá contar con la presencia de al menos dos de los miembros del tribunal con derecho a voto, y su desarrollo no excederá de los noventa (90) minutos.

Finalizada esta exposición el tribunal se reunirá a fin de calificar definitivamente la tesis dentro de las categorías: Aprobada, Buena, Distinguida o Sobresaliente, dejando constancia en acta labrada a tal fin.

La resolución del jurado deberá ser notificada al alumno, por parte de la Secretaría Académica, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, como máximo.

Corresponderá al alumno la propiedad intelectual de su tesis.

Artículo 58: Una vez aprobada la tesis, el alumno deberá entregar al Director de la Carrera dos (2) ejemplares que serán remitidos a la Biblioteca y a la Secretaría Académica de la Universidad.

Los ejemplares de la tesis deberán ser todos iguales y presentados de acuerdo con las normas que fija el reglamento de la carrera.

PARA LA OBTENCIÓN DEL TITULO

Artículo 59: Se otorgará el título de magíster a los cursantes que hubieran aprobado la totalidad de asignaturas o módulos previstos en el plan de estudio, los trabajos de investigación con tutoría, la tesis y haber abonado la totalidad de los aranceles previstos. En el diploma deberá constar el título de grado y el área de estudio. Al dorso del mismo constará el título de la tesis y la calificación de la misma.

EVALUACIÓN DE LA CARRERA

Artículo 60: La Carrera deberá evaluarse en forma periódica, destacando logros y detectando áreas críticas. Los alumnos y docentes serán invitados a participar en las actividades de evaluación, que serán implementadas por el Director de la Carrera. Los resultados de esta evaluación deberán ser utilizados para mejorar el nivel académico, el rendimiento de los alumnos y el funcionamiento general de la carrera.

INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 61: La carrera deberá tener:

- 1. **Apovo administrativo** y recursos humanos adecuados a las necesidades.
- 2. Instalaciones adecuadas para las actividades que desarrolla y estas deben guardar relación con las necesidades generadas en el desempeño de dichas actividades. Los posgrados que utilicen instalaciones extra institucionales deberán tener garantizado el uso de las mismas y acreditar los convenios que así lo acrediten.
- 3. **Bibliotecas:** acceso a bibliotecas y centros de documentación, equipados y actualizados en contenido y cantidad para satisfacer las necesidades. En caso de



resultar externas a la Universidad, deberá contarse con las constancias de los acuerdos respectivos, autorizando su utilización.

4. **Equipamiento:** acceso a laboratorios, equipos y recursos didácticos, así como a sistemas informatizados y de comunicación, acordes con las necesidades.

CARRERA DE DOCTORADO

PLAN DE ESTUDIO

Artículo 62: Existirán tres tipos de modalidades de doctorados: los doctorados estructurados, los doctorados personalizados y los doctorados semiestructurados, a saber:

- Estructurado: el Plan de Estudio está predeterminado y es común para todos los alumnos
- Personalizado: la carrera no posee Plan de Estudio preestablecido sino que se define para cada alumno sobre la base de su plan de tesis o trabajo final.
- Semiestructurado: representa una combinación de los planes estructurado y personalizado, es decir, tiene cursos obligatorios para todos los cursantes y además un trayecto personalizado en el que el itinerario se define según el tema de la tesis o trabajo final.

Artículo 63: En el caso de los doctorados estructurados y semiestructurados el Plan de Estudio deberá contener los aspectos establecidos en el Anexo 3 de la presente Reglamentación.

Artículo 64: En el caso de los doctorados personalizados, el Plan de Estudio deberá ser presentado por el doctorando, siguiendo los lineamientos del Anexo 5, juntamente con su Director de Tesis, al Director de la Carrera, quién lo evaluará junto con el Comité Académico del Doctorado. En caso de ser aceptado, será elevado a la Comisión de Posgrado a efectos de la emisión de un dictamen, que será considerado por el Consejo Superior para su aprobación.

Carga horaria

Artículo 65: El Plan de Estudio incluirá un mínimo de cuatro cursos de posgrado de alto valor académico, con una carga horaria de no menos de cuatrocientas horas presenciales, entre los que se incluirá un curso de Metodología de la Investigación con una carga mínima de sesenta (60) y máxima de noventa (90) horas presenciales.

El aspirante al doctorado que acredite una maestría previa vinculada al tema de tesis, deberá completar sus estudios con cursos de posgrado, con no menos de doscientas (200) horas presenciales en total.

Artículo 66: Los alumnos de la carrera podrán solicitar el reconocimiento de cursos y actividades no contempladas en el Plan de Estudio, realizadas con anterioridad o en forma simultánea con el desarrollo de la carrera. El máximo de créditos reconocidos no podrá superar el treinta por ciento del total establecido por el correspondiente plan de estudio, para el ciclo de materias y actividades de la carrera. La acreditación de dichas actividades estará a cargo del Comité Académico de la carrera, junto con el Director de la misma.



Del Reglamento

Artículo 67: La carrera debe contar con un reglamento de funcionamiento en el que estarán claramente establecidas las condiciones de admisión, promoción y graduación de los alumnos, así como los aranceles y el régimen de becas.

CUERPO ACADÉMICO DE LA CARRERA

Artículo 68: Se considera al Cuerpo Académico como el conjunto de docentes e investigadores (Director de Carrera, Comité Académico, cuerpo de docentes y directores de tesis) acorde con los objetivos de las diferentes disciplinas incluidas en la carrera.

El Cuerpo Académico deberá tener un nivel científico, académico y/o profesional adecuado. El número de integrantes y su dedicación responderán a las necesidades y complejidades de la misma. Sus integrantes deberán poseer título de doctor. Excepcionalmente la ausencia de títulos de doctor podrá reemplazarse por una amplia trayectoria como profesional, docente e investigador en el área de la carrera.

Artículo 69: El Cuerpo Académico estará compuesto por:

a) Director de Carrera

Serán funciones del Director de la Carrera:

- Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias del Posgrado y las de la carrera, en particular.
- Coordinar las actividades docentes y de investigación vinculadas a la carrera, su planificación, seguimiento y evaluación.
- Informar a las autoridades de la Universidad acerca del cumplimiento y desarrollo de la carrera, en sus aspectos académicos, económicos y administrativos.
- Proponer las modificaciones que considere pertinentes al plan de estudio de la carrera.
- Proponer al Rector, a través de la Secretaría Académica, la designación o contratación del personal docente que tendrá a su cargo el desarrollo de las distintas actividades académicas de la carrera.
- Proponer al Rector la designación o contratación del personal administrativo necesario.
- Evaluar, junto con la Comisión de Posgrado, los Planes de Estudios de los doctorados personalizados.
- Proponer al Consejo Superior, la aprobación de los planes de tesis y la designación de los Directores de las mismas.
- Proponer al Consejo Superior, la conformación de los Tribunales de Tesis.
- Coordinar la tramitación de la presentación y aprobación de los planes de estudios de doctorados personalizados.
- Coordinar la tramitación de la presentación y exposición de las tesis e integración y trabajo de los Tribunales Evaluadores.
- Coordinar la evaluación de la carrera.



b) Comité Académico

Artículo 70: La carrera deberá contar con un Comité Académico de alta jerarquía y especialización en la disciplina o área del conocimiento en cuestión, que participe activamente en el asesoramiento y orientación de las actividades de la carrera en forma permanente. Sus miembros deberán acreditar experiencia en docencia e investigación. El Comité deberá contar con un mínimo de cinco miembros, de los cuales por lo menos uno (1) deberá ser externo a la Universidad.

c) Cuerpo Docente

Artículo 71: El doctorado estructurado y el semiestructurado deberán contar con una masa crítica de docentes e investigadores acorde con los objetivos de las diferentes disciplinas ofrecidas. Su número deberá guardar relación con la cantidad de alumnos atendida y su dedicación deberá ser acorde con las exigencias de los diversos programas de estudio.

La carrera podrá contar en su cuerpo académico con:

- Profesores estables: aquellos docentes asignados a la carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad y los que provenientes de otras instituciones, tengan funciones tales como: dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o codirección de tesis y participación en proyectos de investigación, siendo fundamental en estos casos explicitar el contacto o interacción durante el desarrollo de la carrera con el Comité Académico, con los demás docentes y con los alumnos.
- Profesores invitados: aquellos docentes que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la carrera y cuyo aporte podrá reforzar y completar áreas de conocimiento.

DE LOS ALUMNOS

Admisión

Artículo 72: Podrán aspirar a la carrera de doctorado los egresados de esta Universidad o de otras Universidades públicas o privadas del país o del extranjero, debidamente reconocidas, con título universitario de grado y que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente a cada carrera.

La carrera debe contar con políticas y procesos de admisión específicos, definidos y contenidos en su reglamento.

Artículo 73: Los alumnos extranjeros o con título emitido por Universidad extranjera, deberán cumplir con los requisitos de convalidación de títulos para el estudio de carreras de posgrado. Para los mismos su condición de alumno de la carrera, ni el título de doctor que ésta le otorgue, confieren derecho a la habilitación profesional ni ningún otro reconocimiento al título de grado de Universidades extranjeras, circunstancia que se hará constar en el título.

Orientación

Artículo 74: La carrera deberá ofrecer a los postulantes y a los alumnos la orientación adecuada con respecto al Plan de Estudio.



Evaluación de los aprendizajes

Artículo 75: La carrera de doctorado estructurado o semiestructurado deberá contar con sistemas de evaluación de los aprendizajes de los alumnos que, con el rigor y exigencias propias de estudios de posgrado, permitan verificar que los cursantes han asimilado el conocimiento disponible en el área elegida y los métodos y técnicas de su obtención.

DE LA TESIS DE DOCTORADO

Artículo 76: La tesis de doctorado deberá ser un trabajo de investigación, de carácter individual. Deberá constituir una contribución original, estrictamente personal y creativa.

Artículo 77: Para la realización de la tesis el aspirante propondrá un Director de Tesis, quién deberá ser avalado por el Director de la Carrera, el Comité Académico y designado por el Consejo Superior, previo dictamen de la Comisión de Posgrado. Del mismo modo se procederá con el Codirector, en caso de existir.

Artículo 78: El plan de tesis deberá ser presentado por el aspirante, con el aval de su Director de Tesis, al Director de la Carrera, quien lo evaluará con el Comité Académico de la misma y elevará para la consideración y dictamen a la Comisión de Posgrado. Si obtuviere dictamen favorable de dicha Comisión, se elevará al Consejo Superior para su consideración y aprobación.

Se deberá adjuntar al mismo el Currilum Vitae del aspirante, del Director de tesis propuesto y del Codirector, en el caso que correspondiese.

Artículo 79: El Plan de Tesis deberá incluir los aspectos establecidos en el Anexo 4 de la Presente Reglamentación.

Además, deberá Acompañar:

- Curriculum Vitae del aspirante y toda otra información que se juzgue oportuna para la admisión, incluyendo constancia del título máximo obtenido.
- Curriculum Vitae del Director de Tesis propuesto y del Codirector en el caso que correspondiese.

Artículo 80: El plazo para la presentación de la tesis será de cuatro años, a partir de la aprobación del plan de tesis. Dicho plazo podrá ser extendido por un año más, por resolución fundada del Consejo Superior, previo dictamen del Director de la Carrera y la Comisión de Posgrado, a propuesta del doctorando, con el aval de su Director de Tesis.

Artículo 81: El vencimiento de los plazos antes mencionados, sin mediar presentación del trabajo de tesis, el rechazo de la misma o el incumplimiento por parte del doctorando de los requisitos y plazos exigidos por esta Reglamentación, darán lugar, previa notificación al doctorando, a su exclusión de la carrera y al archivo del expediente respectivo.

Artículo 82: El doctorando será responsable de la actualización de su domicilio a los efectos de las comunicaciones que pueden originarse por la aplicación de la presente



Reglamentación, siendo válidas las notificaciones que se realicen en el último domicilio denunciado.

Artículo 83: El doctorando excluido de la carrera, podrá solicitar su readmisión ante el Director de la Carrera para su evaluación con el Comité Académico de la misma, elevando a consideración y dictamen a la Comisión de Posgrado. Expidiéndose, acerca del reconocimiento de las actividades acreditables, si obtuviese dictamen favorable, se elevará al Consejo Superior, para su consideración y aprobación.

De los Directores de Tesis

Artículo 84: El Director de Tesis deberá ser profesor o investigador con una sólida formación en la especialidad elegida, con el título académico máximo o formación equivalente, que acredite idoneidad en su función a través de sus antecedentes. Será responsable de asesorar, dirigir y evaluar la planificación y el desarrollo del trabajo de tesis.

La capacidad y experiencia necesarias para la orientación y dirección de tesis deberán ser especialmente consideradas, teniendo en cuenta que los Directores podrán tener a su cargo un máximo de cinco tesistas, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

Artículo 85: Serán funciones del Director de Tesis:

- Elaborar y proponer el tema y el plan de tesis en acuerdo con el aspirante.
- Orientar al aspirante acerca de la concepción metodológica y de los instrumentos de investigación mas adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su trabajo de tesis.
- Elaborar y proponer el plan de estudio, en los casos de doctorados personalizados, junto con el doctorando.
- Guiar y controlar el desarrollo del trabajo de tesis, evaluándolo periódicamente.
- Informar sobre el trabajo del aspirante al Director de la Carrera, cuando este lo considere necesario.
- Participar en el Jurado de Tesis durante la defensa oral y pública de la misma, con voz pero sin voto.

Artículo 86: En caso de resultar necesario se podrá designar un Codirector de Tesis quien colaborará bajo la supervisión del Director, en los aspectos del Plan de Tesis precisados. La labor del Codirector no podrá consistir en el adiestramiento o en la mera aplicación o práctica de una técnica, sino que será un aporte a la formación metodológica del tesista.

El Codirector deberá ser docente-investigador de la UNCAus que acredite una formación específica en el área de conocimiento propuesto, con título de Doctor o excepcionalmente acreditar una formación equivalente con antecedentes suficientes.

La inclusión del Codirector podrá proponerse al presentar la inscripción al Doctorado o bien podrá ser solicitada por el Director con posterioridad, cuando el desarrollo del trabajo de Tesis así lo justifique. El Director deberá justificar y precisar el aporte específico que realizará el Codirector en la marcha del Plan de Tesis.

De la Presentación de la Tesis

Artículo 87: La tesis será presentada escrita únicamente en idioma español, salvo el resumen que podrá estar en idioma inglés, en cuatro (4) ejemplares, acompañada de sus



respectivos resúmenes, estos últimos con una extensión no mayor a diez (10) páginas y de una nota donde el Director de Tesis y el doctorando soliciten a la Secretaría Académica la constitución del Tribunal de Tesis. En dicha nota se presentará el detalle de los cursos que conformaron el Plan de Estudio con sus respectivos programas y calificaciones obtenidas, acompañados de las certificaciones correspondientes, que deberán ser avaladas por el Director de la Carrera. Deberá adjuntarse, además, la constancia de haber abonado la totalidad de aranceles correspondientes.

Del Jurado de Tesis

Artículo 88: El Jurado de Tesis estará constituido por cuatro (4) miembros:

- El Director de Tesis, con voz pero sin voto.
- Tres (3) Especialistas que posean título de doctor, con voz y voto.

En caso excepcional, la ausencia del título de doctor podrá reemplazarse con una formación equivalente avalada por excepcionales antecedentes como profesional, docente o investigador, debidamente acreditado. La excepción no podrá superar los dos tercios (2/3) de los profesores con derecho a voto.

De los miembros con derecho a voto, por lo menos uno deberá ser externo a esta Universidad. No podrán integrar el Jurado de Tesis parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del aspirante, ni su cónyuge.

Artículo 89: Los miembros del Jurado una vez notificados de su designación, deberán comunicar dentro de los diez (10) días hábiles su aceptación o renuncia.

Podrán ser recusados por el alumno, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la constitución del Jurado, por las causales previstas en el Código Procesal Nacional para la recusación de los Jueces.

Artículo 90: La tesis y su resumen serán enviados a los miembros del jurado acompañados de sendas copias del reglamento de la carrera y de la normativa vigente en la Universidad. En un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a contar desde la recepción del ejemplar, cada miembro del jurado deberá expedirse individualmente por escrito y de manera fundada, acerca de si la tesis reúne las condiciones para su aceptación y defensa. Cuando el Jurado lo considere necesario podrá convocar al aspirante y recabar la información adicional que estime conveniente.

Artículo 91: En cada dictamen deberá constar, si el trabajo debe ser: a) Aceptado, b) Devuelto o c) Rechazado. En todos los casos el dictamen debe estar acompañado de la debida fundamentación.

Artículo 92: Si la mayoría de los integrantes del jurado considera que el trabajo de tesis debe ser aceptado, el jurado será convocado a los efectos de la exposición y defensa de la tesis. Si la misma fuera devuelta con observaciones, el aspirante podrá presentarla nuevamente, por una sola vez, disponiendo de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días.

Artículo 93: Si la mayoría de los integrantes del jurado consideran que el trabajo de tesis debe ser rechazado, la comunicación al interesado se efectuará por vía administrativa. En este caso el aspirante podrá presentar un nuevo tema o plan,



debiendo iniciar nuevamente el trámite de inscripción a la carrera reconociéndosele equivalencias de lo efectuado según corresponda.

Artículo 94: En los casos en que el rechazo de la tesis se debiera a adulteración de los datos, o a plagio total o parcial debidamente comprobados, el alumno quedará inhabilitado para gestionar su grado de doctor en esta Universidad, cancelándosele la matrícula. Dicho dictamen deberá ser puesto en conocimiento del Rector, debiendo protocolizarse esta medida por resolución rectoral y comunicarse al resto de las Universidades Nacionales.

El alumno podrá apelar la medida ante el Consejo Superior, en forma fundada, dentro de los cinco días hábiles de notificado de la misma.

Artículo 95: Aceptada la tesis y convocado el jurado, el aspirante será citado a exponer, de modo oral y público, acerca de los aspectos conceptuales sobresalientes de su trabajo. El acto deberá contar con la presencia de al menos dos de los miembros del tribunal con derecho a voto, y su desarrollo no excederá los noventa (90) minutos.

Finalizada esta exposición, el tribunal se reunirá a fin de calificar definitivamente la tesis, dentro de las categorías: Aprobada, Buena, Distinguida o Sobresaliente, dejando constancia en acta labrada a tal fin.

La resolución del jurado deberá ser notificada al alumno, por parte del Director de Departamento, en un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles, como máximo.

Corresponderá al alumno la propiedad intelectual de su tesis.

Artículo 96: Una vez aprobada la tesis, el alumno deberá entregar a la Dirección de Carrera dos (2) ejemplares que serán remitidos a la Biblioteca y a la Secretaría Académica de la Universidad.

Los ejemplares de la tesis deberán ser todos iguales y presentados de acuerdo con las normas que fija el reglamento de la carrera.

OBTENCIÓN DEL TITULO DE DOCTOR

Artículo 97: Se otorgará el título de Doctor de la Universidad Nacional del Chaco Austral, a los cursantes que hubieran finalizado y aprobado la totalidad de los cursos previstos en el plan de estudio y la tesis. Deberá, además, haberse abonado la totalidad de los aranceles previstos.

En el diploma deberá constar el título de grado, el área de estudio. Al dorso del mismo constará el título de la tesis y la calificación de la misma.

EVALUACIÓN DE LA CARRERA

Artículo 98: La carrera deberá evaluarse en forma periódica, destacando logros y detectando las áreas críticas. Los alumnos y docentes serán invitados a participar en las actividades de evaluación, que serán implementadas por el Director de la Carrera. Los resultados de esta evaluación deberán ser utilizados para mejorar el nivel académico, el rendimiento de los alumnos y el funcionamiento general de la carrera.



INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 99: La Carrera deberá contar con:

- 1. Apoyo administrativo y recursos humanos adecuados a las necesidades.
- 2. **Instalaciones** adecuadas para las actividades que desarrolla y estas deben guardar relación con las necesidades generadas en el desempeño de dichas actividades. Los posgrados que utilicen instalaciones extra institucionales deberán tener garantizado el uso de las mismas y acreditar los convenios que así lo acrediten.
- 3. **Bibliotecas**: acceso a bibliotecas y centros de documentación, equipados y actualizados en contenido y cantidad para satisfacer las necesidades.
- 4. **Equipamiento:** acceso a laboratorios, equipos y recursos didácticos, así como a sistemas informatizados y de comunicación, acordes con las necesidades.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA TRAMITACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL DIPLOMA

Artículo 100: El Alumno que haya dado cumplimiento a las exigencias de la Carrera de Posgrado que cursó deberá iniciar el trámite en la Secretaría Académica solicitando la expedición del Titulo de Posgrado correspondiente. A tal efecto deberá llenar la ficha de tramitación del diploma (conforme el modelo que figura en el Anexo 6 de la presente Reglamentación) y la ficha de egresado (conforme el modelo que figura en el Anexo 7 de la presente Reglamentación) acompañado de la siguiente documentación:

- Factura original del arancel abonado, para la emisión del diploma.
- Dos fotografías de frente 4x4 cm; (tipo carnet)
- Copia del diploma de grado debidamente certificada cuando el diploma haya sido emitido por otra Universidad.
- Copia del Documento de Identidad, o equivalente para extranjeros.
- Libre de deuda de la Biblioteca de la Universidad.
- Libre de deuda del arancel correspondiente a la Carrera
- Certificación académica de la carrera firmada por el Director de la misma donde figure el estado de los cursos realizados trabajo final o tesis, cada uno con sus notas obtenidas, ver ficha Anexo 8.
- Cuando el trámite se corresponda a un título de Magíster o de Doctor, se deberá acompañar de la Constancia por parte de la Secretaría Académica, que se ha entregado los dos ejemplares de Tesis.

Artículo 101: Cumplimentado el trámite establecido en el artículo anterior, Secretaría Académica verificará la documentación enviada por el interesado; y deberá:

- a) Otorgar el número de registro de Universidad.
- b) Confeccionar la pertinente resolución.

Artículo 102: Se elevará el expediente, al Rector de la Universidad, solicitando la expedición del Diploma correspondiente a favor del interesado.



Artículo 103: El expediente recepcionado en Mesa de Entradas será remitido a la Secretaría Académica a los efectos de hacer el pase al área de Diploma de la Secretaría Académica.

Artículo 104: Confeccionado el Diploma y suscripto por el Señor Rector y el Secretario Académico.

Artículo 105: La Secretaría Académica hará entrega del diploma al egresado luego de cumplimentar los siguientes trámites:

- a) Registrar el Diploma.
- b) Hacer firmar el recibido del título en la ficha de egresado, el acta de entrega y el Diploma.

Artículo 106: El expediente por el cual se inicia el trámite de expedición del Diploma quedará archivado en la Secretaría Académica.

Artículo 107: Cuando en un Diploma se hubiere consignado erróneamente alguna de sus enunciaciones correspondientes, las mismas serán salvadas mediante certificaciones por nota marginal, inserta en los respectivos originales.

Artículo 108: Cuando no se trate de cambio de nombre y apellido del peticionante sino simplemente de modificación y/o adición de nombre y/o apellido, las mismas se harán constar mediante nota marginal inserta en los respectivos Diplomas originales, con los mismos recaudos establecidos en el Artículo 113, inciso a).

Artículo 109: Se podrá otorgar duplicado de diploma por una sola vez, al mismo egresado, en los casos de excepción que a continuación se detalla:

- a) Cuando el solicitante de un duplicado de diploma invoque como causa la modificación de nombre y apellido, motivada por razones civiles, en cuyo caso deberá presentar una constancia de la respectiva sentencia judicial que así lo haya dispuesto, con constancias de que la misma se encuentre firme y consentida.
- b) Cuando se demuestre fehacientemente la destrucción del Diploma original por efecto del fuego u otro accidente.
- c) En caso de pérdida del Diploma original acreditada en la forma que se establece en la presente Reglamentación.

Artículo 110: En los casos establecidos en los incisos b) y c) del artículo anterior, el peticionante deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada de la denuncia policial.
- b) Copia legalizada de la información sumaria iniciada y tramitada ante la autoridad judicial competente.
- c) Constancia legalizada de denuncias efectuadas ante los Colegios o Consejos Profesionales u Organismos que hagan sus veces, donde aparece matriculado el peticionante.



Artículo 111: En los casos de destrucción parcial del Diploma el interesado deberá acompañar el mismo, el cual debidamente inutilizado será agregado al legajo personal del peticionante.

Artículo 112: El Duplicado del Diploma llevará el mismo número de registro del Diploma original y el Área de Diplomas archivará en el legajo del egresado la copia certificada de la Resolución Rectoral que dispone el otorgamiento del mismo y demás recaudos.

Artículo 113: La Secretaría Académica, a solicitud del egresado, podrá expedir Certificado de Diploma en Trámite, con todas las constancias necesarias y certificado de egreso de las carreras respectivas.

Artículo 114: Para la Legalización de Títulos de Carreras Acreditadas por la CONEAU, el interesado deberá:

- a) Solicitar la Legalización de su Título por nota al Señor Rector, presentada a través de Mesa de Entradas.
- b) Adjuntar a la solicitud el Diploma en un Tubo plástico de no más de siete (7) cm de diámetro donde debe constar Apellido y Nombres del Solicitante y titulo obtenido.



ANEXO 1

A. DATOS GENERALES DEL CURSO:

1. DENOMINACIÓN DEL CURSO

Consignar el nombre del Curso

2. DEPARTAMENTO RESPONSABLE

Consignar el Departamento responsable del dictado del Curso

3. DURACIÓN

Consignar la duración en meses, semanas o días.

4. CARGA HORARIA

Consignar: la carga horaria presencial discriminada por: horas teóricas, teórico-prácticas, prácticas. Se recuerda que la carga horaria mínima de estos cursos es de 30 horas presenciales y una máxima de 150 horas presenciales, con evaluación final.

5. DESTINATARIOS DEL CURSO

Consignar a quienes está dirigido el Curso. Solo podrán realizar Cursos de Posgrado quienes posean Título de Grado Universitario.

6. CUPO

Se debe especificar cupo máximo y mínimo.

7. CERTIFICACIONES A OTORGAR

Sólo se otorgará certificación de Aprobación del Curso. Los certificados se expedirán conforme al formato vigente, según Anexo 2.

8. DOCENTES A CARGO (ADJUNTAR CURRÍCULUM)

Señalar Nombres y Apellidos de los docentes a cargo del Curso, y funciones que cumplirán dentro del equipo, por ejemplo: Director, Coordinador, Profesor Dictante, Tutor, etc.

9. FUENTE/S DE FINANCIAMIENTO

Consignar con qué recursos se financiará el Curso.

10. ARANCEL DEL CURSO

Indicar el arancel del Curso.



B. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL CURSO:

1. FUNDAMENTACIÓN

Referirse brevemente a la necesidad que dio origen a la propuesta, qué demanda se estaría atendiendo con su dictado, a qué rama del saber se aporta, etc.

2. OBJETIVOS DEL CURSO

Señalar que objetivos se persiguen con el dictado del Curso. En un punto aparte se puede hacer referencia a los objetivos de aprendizaje del Curso, es decir, qué conocimientos lograrán los participantes del mismo.

3. CONTENIDOS

Indicar los contenidos mínimos que se desarrollarán durante el curso, según el criterio de organización adoptado, ej.: unidades, módulos, etc.

Recordar:

- que la cantidad de contenido debe ser acorde a las horas de dictado,
- que estos cursos deben atender a contenidos relevantes para una formación de Posgrado,
- que este punto se refiere a los contenidos seleccionados y organizados curricularmente, no a un listado minucioso de temas.

4. METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA

Consignar las estrategias de enseñanza que se priorizarán en el dictado del curso, por ejemplo: taller, clases teóricas, trabajos prácticos de laboratorio, tutorías, trabajos de campo, elaboración de informes y monografías, trabajos grupales, etc.

5. INSTANCIAS DE EVALUACIÓN DURANTE EL CURSO

Detallar en que consistirá la evaluación de los aprendizajes del alumno, por ejemplo evaluación de trabajos prácticos individuales o grupales, exámenes escritos, evaluaciones orales, monografías. Consignar la cantidad y frecuencia de las evaluaciones y si se prevén instancias de recuperación.

6. REQUISITOS DE APROBACIÓN DEL CURSO

Enumerar cuales serán las exigencias para otorgar la aprobación del curso, además de cumplir con las evaluaciones anteriormente mencionadas, por ejemplo asistencia, pago de arancel, etc.

7. CRONOGRAMA ESTIMATIVO

En este punto consignar cómo se distribuirán las horas de dictado del curso, en el tiempo de duración establecido. Se deberá consignar la fecha de los días de semana en que se dictará el curso y la cantidad de horas por día, según los meses de duración.

8. Infraestructura y equipamiento necesarios

Consignar las instalaciones y recursos materiales necesarios para el dictado del curso.

9. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Enumerar los textos básicos que serán manejados total o parcialmente durante el curso, que den cuenta del enfoque adoptado y su actualización.



ANEXO 2 LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCIÓN DE CERTIFICADOS DE CURSOS DE POSGRADO

Formato

El certificado de posgrado debe realizarse en hoja tipo A4 (21cm. x 29,7cm.) cuyo papel de color blanco debe ser el adecuado para su conservación en el tiempo. Se recomienda papel cuyo gramaje este entre los 180 a 230 g.

El texto debe encuadrarse manteniendo los siguientes datos:

Márgenes:

Superior: 2,0 cm. Inferior: 0,75 cm. Izquierdo: 2,5 cm Derecho: 2,5 cm. Encuadernación: 0 cm Encabezado: 1,27 cm Pie de Página: 1,27 cm.

Posición margen interno: izquierdo.

Tamaño de papel: A4. Orientación: Horizontal.

Diagramación General: En base a una simetría central (eje vertical en el centro de la

hoja apaisada)

Alineación: Centralizada.

Contenidos

El certificado de contener los siguientes datos:

En Anverso

- a) El logo de la Universidad.
- b) Barra: La barra con denominación "UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL".
- c) Rectorado.
- d) Datos personales del Alumno: Se escribe en el siguiente orden primero el Nombre y luego el Apellido. No anteceder el titulo de grado o posgrado.
- e) Documento: Se identifica como documento (Doc) a cualquier identificación ya sea D.N.I., L.C, Pasaporte, etc. a fin de unificar criterios.
- f) Denominación del Curso: Se escribe de acuerdo con la resolución con que se aprobó el curso.
- g) N° de Resolución: Se coloca el número de resolución seguido del año que se realizó. Ejemplo: 182/09.
- h) N° de Registro: La Secretaría Académica debe llevar un registro de certificados de los cursos de posgrados con una numeración en serie.
- i) Lugar: Ciudad o localidad en donde se dictó el Curso
- j) Duración: Durante o desde. (tiempo en meses o fecha de inicio y finalización del curso). Ejemplo:
- Durante los meses de mayo y junio.
- Desde el 17 de marzo al 6 de abril de 2009.



- k) Carga Horaria del Curso: Se debe nombrar la cantidad de horas presenciales de duración del curso.
- l) Se extiende como Certificado de Aprobación: Exige como requerimiento un examen final por lo tanto se extiende como CERTIFICADO DE APROBACIÓN.
- m) Lugar y Fecha: Lugar y Fecha de expedición del Certificado. Ejemplo: Presidencia Roque Sáenz Peña, Agosto de 2009.
- n) Firmas. Se enumera en orden de jerarquía de derecha a izquierda.
 - 1) Señor Rector
 - 2) Secretario Académico.

En Reverso

Requerimientos Académicos.

- ñ) Carga horaria: Se describe la carga horaria del curso en horas presenciales y las destinadas al estudio independiente.
- o) Responsable del Curso: Persona que esta encarga de la realización del curso de Posgrado.
- p) Profesores Dictantes: Profesionales que se encargan del dictado del curso de Posgrado.
- q) Programa y/o evaluaciones
- r) Calificación Final: Nota final obtenida en el curso en número y letras, especificando la Escala utilizada.
- s) Firma del Secretario Académico.



ANEXO 3 GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS DE POSGRADO

Los proyectos de Carreras de Posgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados), a ser implementadas en la Universidad Nacional del Chaco Austral, y que serán presentados para su aprobación ante el Consejo Superior, contemplarán los siguientes componentes en el orden en que se consignan a continuación:

1. DENOMINACIÓN DE LA CARRERA.

2. DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA.

3. PLAN DE ESTUDIO:

3.1. Objetivos Institucionales.

Consiste en la formulación de los fines, propósitos y principios que definen el marco directriz de la Institución. En este caso fines, propósitos y principios referidos a la formación de Posgrado.

3. 2. Fundamentación de la Carrera.

"Consiste en justificar la necesidad de la carrera. La caracterización de las necesidades y demandas regionales, su justificación histórico-social, y el tipo de respuesta institucional.

Se podrán incluir también sus antecedentes y relevancia teórica.

3.3. Carga horaria total.

Las Carreras de Especialización contarán con un mínimo de 360 horas y las Maestrías con un mínimo de 540 horas; en ambos casos se trata de horas reales dictadas, es decir horas presenciales. En caso de las Maestrías se debe incluir, a esa carga horaria, un mínimo de 160 horas de tutorías y tareas de investigación en la universidad; las horas dedicadas al desarrollo de la tesis no forman parte de la carga horaria de la Maestría.

La denominación horas se refiere a horas reloj.

3.4. Duración de la Carrera.

Se debe consignar aquí cuántos años y meses, se calcula que dura la Carrera.

3.5. Total de Créditos propuestos.

Se mencionará aquí la cantidad de créditos que se propone se otorgue a la Carrera en su totalidad.

En el proyecto se realizará una propuesta de cálculo de créditos según las características de las actividades realizadas, y de acuerdo con la reglamentación de la Universidad, correspondiente a créditos, quedando a definición del Consejo Superior su otorgamiento final.

3.6. Cupo previsto.

Señalar la cantidad de interesados que podrán acceder a la Carrera. Se puede detallar el cupo mínimo para el dictado de la Carrera, y el cupo máximo de participantes que puede atender la misma.

3.7. Criterios, mecanismos y requisitos de admisión.

Este punto debe contener las políticas, procesos y condiciones que deben cumplir los interesados para ser admitidos a la Carrera (Requisitos básicos de admisión, documentación a presentar, estudios o acreditaciones requeridos, proceso de admisión, criterios a adoptar si se supera el cupo, etc.).

3.8. Condiciones para el otorgamiento del título correspondiente.

Enumerar todos los requisitos que deberá cumplimentar el cursante para obtener el título correspondiente.

3.9. Perfil del graduado.

"Es la síntesis de dos componentes: perfil de formación y perfil profesional. ..."

Reúne las competencias a las que accede el cursante al finalizar la carrera. En el caso de las Carreras de Especialización sería conveniente incluir los alcances del título, es decir, "...el conjunto de actividades para las que resulta competente un profesional en función de la formación recibida.



3.10. Objetivos generales de la Carrera.

Se deberán especificar los objetivos a nivel de la Carrera, lo que se persigue con la Carrera en su totalidad.

3.11. Estructura curricular.

Es la organización de los contenidos del plan de estudio, de acuerdo con la alternativa adoptada.

- ... por ciclos y años.
- ... por áreas y años.
- ... por ciclos, áreas y años.
- ... por años.

3.12. Distribución del total de Unidades de Actividad Académica según la estructura curricular adoptada.

Se presentarán las Unidades de Actividad Académica, según la forma de organización adoptada en el plan (ciclo, áreas y/o años).

3.13 Presentación de cada Unidad de Actividad Académica.

13.1. Formato adoptado.

Según se refiera a curso teórico, curso teórico, curso teórico con prácticas, seminario, taller, trabajo de campo, trabajo de investigación, pasantías, prácticas profesionales, desarrollos tecnológicos, trabajos de laboratorio, tesis, disertaciones, etc.

13.2. Carga horaria.

Consignar la carga horaria total por Unidad de Actividad Académica. La unidad de medida es la hora reloi.

13.3 Créditos propuestos

13.4. Duración del cursado.

Según este sea trimestral, cuatrimestral, semestral, anual, etc.

13.5. Obligatorias y optativas.

Especificar el carácter del cursado: obligatorio u optativo, en el último caso mencionar las opciones entre las que podrá optar el cursante.

13.6. Contenidos mínimos.

Mencionar los ejes de contenido más pertinentes de la Unidad de Actividad Académica. No es necesario detallar todos los temas a abordar.

13.7. Metodología de dictado.

Breve referencia a la metodología de enseñanza más apropiada, en relación con el formato adoptado.

3.14. Sistema de Correlatividades.

Las correlatividades señalan prerequisitos de aprendizajes establecidos entre asignaturas pertenecientes al mismo o a diferentes campos disciplinarios. Son recursos curriculares necesarios para contribuir, desde el plan, a organizar el aprendizaje de los estudiantes. Los orienta en cuanto a los grados de complejidad creciente y de articulación de los contenidos. Las correlatividades no pueden eliminarse sin modificar el plan de estudio, ya que puede significar un cambio del plan original.

3.15. Metodología de asesoramiento a los alumnos.

Hacer referencia a los mecanismos implementados para el asesoramiento académico y administrativo permanente a los alumnos (por ejemplo: atención de consultas, clases de apoyo, tutorías, boletines, atención administrativa, etc.). Señalar modalidad, frecuencia, etc.

3.16. Sistema de Evaluación y de promoción de los alumnos.

El sistema de evaluación de los aprendizajes de los alumnos, se refiere a los momentos, tipos e instrumentos de evaluación que se utilizarán en las distintas Unidades de Actividad Académica (por ej. evaluación inicial diagnóstica, continua formativa y final sumativa y los instrumentos se utilizarán en cada caso).

El sistema de promoción sienta los criterios básicos para la aprobación, se refiere a las condiciones que debe cumplir el cursante para aprobar las distintas Unidades de Actividad Académica (por ej. porcentaje de asistencia a clases, a práctica, aprobación con calificación de parciales, final, monografía, etc.). Se debe consignar la escala de calificación a aplicar y el régimen de recuperación previsto de las distintas instancias evaluativas.

3.17. Reglamento de Tesis.

Adjuntar el Reglamento de Tesis de la Carrera, en casos de Maestrías o Doctorados, el cual deberá adecuarse a la Normativa Vigente.



4. RECURSOS HUMANOS

4.1. Cuerpo Académico.

4.1.1. Director de la Carrera.

El que tiene a su cargo la dirección académica y administrativa de la carrera.

4.1.2. Comité Académico.

Cuerpo de asesoramiento permanente que deberá constituirse con 5 miembros, como mínimo, los que deberán ser personas de reconocida trayectoria en el área y poseer el título a otorgar por la Carrera, como mínimo; que tendrán como funciones el aval académico, asesoramiento científico, seguimiento de la marcha de la Carrera y admisión de los aspirantes.

Son cargos ad honorem y se deberá adjuntar la conformidad de las personas para pertenecer al Comité y Curriculum Vitae correspondiente.

4.1.3. Cuerpo Docente.

Los profesores que actúen en las Carreras de Posgrado podrán ser considerados:

- Profesores estables, docentes asignados a la Carrera que forman parte del plantel de la Universidad que la ofrece o provenientes de otras instituciones, y que tengan como funciones el dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección y codirección de tesis, participación en proyectos de investigación.

Los docentes estables deben constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Cuerpo Académico de la Carrera.

- Profesores invitados, aquellos docentes que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.

4.1.4. Otros (con funciones equivalentes).

Las Carreras pueden contar con Coordinadores, codirectores, subdirectores u otros cargos necesarios para el funcionamiento de la misma.

4.2. Titulación de los integrantes del Cuerpo Académico.

Los integrantes del Cuerpo Académico deberán poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por su trayectoria docente, científica y/o profesional.

4.3. Personal de Apoyo

En este caso mencionar el personal administrativo, técnico, etc., que depende de la Carrera.

Especificar cantidad, tareas que cumplen y tiempo de dedicación.

5. RECURSOS MATERIALES

5. 1. Infraestructura.

Acceso a instalaciones, aulas, oficinas, laboratorios, gabinetes de informática, instalaciones hospitalarias, aulas multimediales y otros, adecuados para las actividades que se desarrollen.

Las instalaciones previstas deben guardar relación con las necesidades generadas en el desempeño de las actividades que se desarrollen.

5.2. Equipamiento.

5.2.1. Equipos y recursos didácticos a utilizar.

Acceso a equipos y recursos didácticos, adecuados para las actividades que se desarrollen, por ejemplo, retroproyectores, proyectores, equipos de audio y video, fotocopiadora, pantalla de cuarzo líquido, pizarrón magnético, sistema computarizado para la enseñanza, equipos de sonido, etc.

El equipamiento previsto debe guardar relación con las necesidades generadas en el desempeño de las actividades que se desarrollen

5.2.2. Informatización.

Acceso a equipamiento informático. Cantidad, características y actualización de los equipos de computación y de los programas con que se cuenta.

Acceso a redes de información y comunicación. Por ejemplo conexión y acceso a Internet y otra red.

En este aspecto la Carrera podrá hacer uso de los recursos de la Universidad, o de las que integran el convenio, haciendo referencia en el momento de presentación del proyecto a los recursos con que se cuenta y, en lo posible, la forma en que gradualmente se irá completando este punto.



5.3. Acceso a bibliotecas y centros de documentación.

Hacer referencia en este punto a cantidad de volúmenes disponibles, suscripciones a publicaciones especializadas (nacionales y extranjeras), colecciones de revistas (nacionales y extranjeras), actualización del material y bases de datos disponibles.

6. RECURSOS FINANCIEROS

6.1. Presupuesto total de la carrera.

Presentación del costo total de la carrera, discriminado en los rubros correspondientes (por ej. honorarios de personal docente y de apoyo, pasajes, viáticos, gastos administrativos, adquisición de bibliografía, etc.).

6.2. Fuentes de Financiamiento.

Aquí se debe precisar cuales serán las fuentes de sostenimiento económico de la Carrera, si son internas a la institución: fondos de la Universidad, o si son fuentes externas: cobro de aranceles, Instituciones oficiales, Fundaciones, Empresas, Subvenciones, becas, etc.

6.3. Régimen de arancelamiento.

Si la Carrera es arancelada, mencionar el costo de la matrícula, cantidad de cuotas, inscripciones, dónde serán abonados, forma de pago, etc.

6.4. Sistema de Becas previsto y criterios para la selección de los becarios.

Si se tiene previsto otorgar becas de estudio durante la Carreras, mencionar criterios para otorgarlas, condiciones, si son totales o parciales, etc.

La carrera puede incluir este punto gradualmente a partir de determinada cantidad de tiempo de su implementación, en ese caso aclarar como se prevé la inclusión gradual de becas.

7. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.

7.1. Ámbitos institucionales previstos para el desarrollo de actividades de investigación, prácticas profesionales y desarrollos tecnológicos, requeridos por la Carrera.

Estos ámbitos deben permitir la ejecución de las investigaciones, los trabajos, proyectos, obras o actividades de Maestrías y Doctorados, requeridos por la Carrera de Posgrado, haciendo referencia particular a Centros, Institutos, Programas o Proyectos vinculados a problemáticas o áreas abordadas en las carreras respectivas.

7.2. Sistema previsto para la implementación de Actividades de Investigación como parte de la Carrera.

En el caso de las Maestrías y Doctorados, la Carrera deberá implementar gradualmente actividades de investigación (Programas, Proyectos de Investigación), sobre temáticas y problemáticas vinculadas con las objetivos del Posgrado. Aclarar la forma en que se incluirán estas actividades, recursos financieros, humanos, líneas de investigación que se priorizarán, etc. Cabe destacarse que es indispensable la inclusión de este punto.



ANEXO 4 GUIA PARA LA FORMULACIÓN DE TESIS

El proyecto para la formulación de la Tesis deberá contener:

- a) Presentación de la problemática
- b) Estado actual del conocimiento
- c) Objetivos
- d) Marco teórico
- e) Hipótesis de trabajo
- f) Universo de análisis
- g) Metodología
- h) Métodos o técnicas
- i) Factibilidad del proyecto tiempo y recursos disponibles y necesarios.
- j) Bibliografía



ANEXO 5 FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A LA CARRERA DE DOCTORADO PERSONALIZADOS

1. DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombres:			
Doc. de Identidad: Tipo: Nº	Fe	cha de Nacin	niento:/
Domicilio: Calle:	N°	Piso	Dpto
Código Postal:LocalidadL	Provin	cia	
Teléfono/s (Cod./N°)			
2. TÍTULO DE GRADO:			
Deben adjuntarse a la presente sol otorgante o legalizadas por escriban- instituciones que no sean de la UNC materias aprobadas, debidamente legal	o público. En Aus, adjuntar	caso de títu	ilos otorgados por
2.1 Titulo:	•••••	•••••	
Institución Otorgante:			
Fecha de Obtención:		•••••	
2.2. Titulo:			
Institución Otorgante:		•••••	
Eagles de Obtanción.			

3. CURRICULUM VITAE DEL DOCTORANDO:

Reseña de antecedentes vinculados al tema de tesis que contemple:

- Datos personales
- Títulos obtenidos
- Antecedentes docentes
- Antecedentes de Investigación
- Antecedentes profesionales
- Cursos de Postgrado o de perfeccionamiento tomados o dictados
- Otros antecedentes vinculados al tema.



<u>Nota</u>: cuando se mencionen cursos, publicaciones, participación en Congresos Jornadas, etc. Especificar lugar, fecha, dictantes, cita bibliográfica completa, etc. según corresponda.

4.1. Director:	
Apellido y Nomb	res:
Institución:	
Grado Académic	o máximo:
Institución otorga	ante:
Fecha de otorgan	niento:
4.2. Codirector:	
	ores:
Cargo:	
Institución:	
Grado Académic	o máximo:
Institución otorga	ante:
Fecha de otorgan	niento:
5. PROGRAMA DI	E ESTUDIO
	inarios y/o asignaturas a realizar por el doctorando, como parte de ecífica. Acompañar en cada caso programa.
a) Nombre:	
Carga horaria:	
Institución:	
Dictantes:	
Fecha probable	de realización:
b) Nombre:	

Carga horaria:



Institución:
Dictantes:
Fecha probable de realización:
c) Nombre:
Carga horaria:
Institución:
Dictantes:
Fecha probable de realización:
d) Nombre:
Carga horaria:
Institución:
Dictantes:
Fecha probable de realización:
5.2. Curso de Metodología de la Investigación
Nombre:
Carga horaria:
Institución:
Dictantes:
Fecha probable de realización:
5.3. Solicitud de Sustitución de cursos
Deberá explicitar y justificar la propuesta, acompañando a ésta, documentación probatoria.



6. PLAN DE TESIS

- 6.1. Título:
- 6.2. Objetivos: (describir en forma precisa los mismos)
- 6.3. Antecedentes y Fundamentos:

Deberá hacer mención del estado actual del conocimiento sobre el tema, mencionando las citas bibliográficas relevantes (título, autores, revista, páginas y año)

6.4. Metodología

Reseña de las metodologías a aplicar en las distintas partes del plan, así como los procedimientos instrumentales para llevar a cabo.

6.5. Plan de Actividades

- 6.5.1. Indicar la secuencia de actividades
- 6.5.2. Cronograma de actividades

Actividad	Primer año	Segundo año	Tercer año
01			
02			
03			
04			
••••			

6.5.3. Lugar donde se desarrollarán las distintas actividades.

Actividad	Institución
01	
02	
03	
04	
••••	



ANEXO 6 TRAMITACIÓN DE TITULO DE POSGRADO

Señor Secreta	E SAENZ PENA rio Académico			de	20		
	idad Nacional d		o Austral				
Su Despacho:	•••••••	•					
-							
(Nombre y A	pellido/s como figu	ıra en el I	D.N.I. sin abrevi	iaturas y co	n Letra M	ayúscula de Ir	nprenta)
	Quien suscribe	habien	do cumplim	entado to	das obli	gaciones del	l Plan de
	spondiente a la						
	dirigirse a usted						
para la	expedición		•	•	me	acredite	como
	•••••	••••••		•			
	A tal efecto ac	ompaña	a la docume	ntación co	orrespon	diente.	
DATOS DE I	DENTIDAD:						
D.I. N°:							
Nacionalidad Domicilio:	l :						
Teléfono:							
	Saluda al Seño	r Secret	ario Académ	ico con la	mayor	consideració	ón.
				_		Firma	



ANEXO 7 FICHA DE EGRESADO DE POSGRADO

FECHA DE INGRESO:	
NOMBRE/s:	
APELLIDO/s:	
TÍTULO DE GRADO:	
NACIDO/a el de de en	PROVINCIA:
NACIÓN:	
Terminó los estudios de la Carrera de Posgrado de:	
el de	
Solicita el Título de Posgrado de:	
DATOS DE IDENTIDAD:	
Documento de Identidad N° Clase:	
Cédula de Identidad N°expedido por la Policía	
Domicilio Actual:	
Domicilio Profesional:	
Tesis:	
Calificación:	
Presidencia Roque Sáenz Peña,de	de 20
Firma de	l Interesado
Registrado con el Nº	
SECRETARIO ACADÉMICO	
SECRETARIO NEMBERRICO	
Presidencia Roque Sáenz Peña,de	de 20
RETIRÉ EL TÍTULO	
Firma de	l Interesado



ANEXO 8

SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

TRAMITACIÓN DE TITULO DE POSGRADO <u>Certificación Académica</u>

Presidencia Roque Saenz Pena, de de 20	
Se hace constar que	n domicilio en iar los trámites su condición de que otorga), n de Estudio de la
Cursos	Nota obtenida
Tacia	
Tesis:	
Firma del Director de la Carrera:	